

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 251-2023-MDR-AL

Rímac, 25 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: El Informe N° 110-2023-MDR/OGPPCT, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; Informe N° 104-2023-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1811-2023-MDR/GM, de la Gerencia Municipal, y;

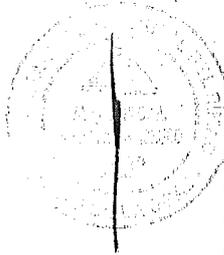
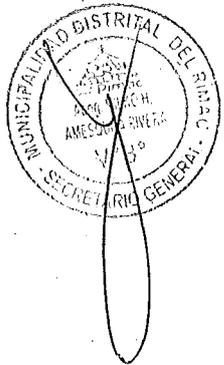
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° de la norma precitada, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el artículo 21.3 que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal". Asimismo, en el artículo 28.1 establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, con Informe N.º 110-2023-MDR/OGPPCT de fecha 23 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica remite la propuesta de modificación para la incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Flujo de Ingresos Percibidos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, precisando que de acuerdo a la revisión y análisis al flujo de los ingresos percibidos por parte de la Oficina de Tesorería, mediante Informe N.º 078-2023-MDR-OGA-OT en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 08 Impuestos Municipales y Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, se establece una mayor percepción de recursos de lo previsto durante el año fiscal 2023 y en consistencia sobre la base del comportamiento mensual del Resumen de Ejecución de Ingresos – Ejercicio 2023 del SIAF; por lo que, en atención a ello, propone que, a través de Resolución de Alcaldía se apruebe la incorporación de mayores ingresos públicos en el pliego 150128 Municipalidad Distrital del Rímac por el monto de S/ 4,754,563 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), con la finalidad de financiar la continuidad de las intervenciones municipales garantizando la atención y priorización de los servicios operativos esenciales en beneficio de nuestro distrito;

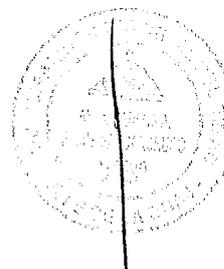
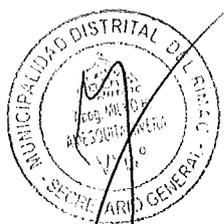
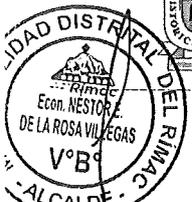
Que, mediante Informe N.º 104-2023-MDR/OGAJ de fecha 23 de octubre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación de la modificación presupuestaria vía crédito suplementario para la incorporación de mayores ingresos públicos por flujo de ingresos percibidos del Pliego: 150128 de la municipalidad distrital del Rímac, por la suma de s/ 4,754,563 (cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres y 00/100 soles) para financiar los servicios operativos esenciales;

Que, con Memorandum N.º 1775-2023-MDR/GM de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y sustentados líneas arriba, a lo regulado en las normas presupuestarias y a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 4,754,563 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

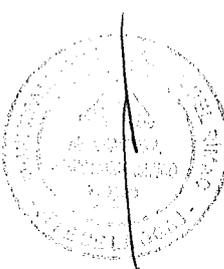
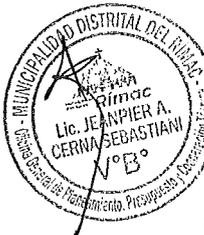
INGRESOS		EN SOLES
FUENTE :	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	
RUBRO :	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	
GENERICA DE INGRESO :	1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADM.	S/ 2,500,000
TOTAL INGRESOS RUBRO 2.09 :		S/ 2,500,000
FUENTE :	5 RECURSOS DETERMINADOS.	
RUBRO :	08 IMPUESTOS MUNICIPALES.	
GENERICA DE INGRESO :	1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	S/ 2,170,702
	1.5 OTROS INGRESOS	S/ 83,861
TOTAL INGRESOS RUBRO 5.08 :		S/ 2,254,563
TOTAL PLIEGO - INGRESOS :		S/ 4,754,5663



GASTOS

SECCIÓN SEGUNDA INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO :	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	
FUENTE :	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO :	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
PRODUCTO :	3000848 RESIDUOS SOLIDOS DISPUESTOS ADECUADAMENTE	
ACTIVIDAD :	5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	
CATEGORIA DE GASTO :	5. GASTOS CORRIENTES.	
GENERICA DE GASTOS :	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL INGRESOS RUBRO 2.09 :		S/ 2,500,000
FUENTE :	5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO :	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAN QUE AFECTAN LA SEGURIDAD	
	0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO :	3000355 PATRULLAJE POR SECTOR	
	3000848 RESIDUOS SOLIDOS DISPUESTOS ADECUADAMENTE	
	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD :	5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL	
	5006158 ALMACENAMIENTO BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA	
	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
	5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	
CATEGORIA DE GASTO :	5. GASTOS CORRIENTES.	
GENERICA DE GASTOS :	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
	2.5 OTROS GASTOS	
TOTAL INGRESOS RUBRO 5.08 :		S/ 2,254,563
TOTAL PLIEGO - GASTOS :		S/ 4,754,5663



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de metas y Unidades de Medida, y se elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, y la remisión de una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
 Lic. H. ROSA RIVERA
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
 Econ. NESTOR E. DE LA ROSA PULGAR
 ALCALDE